

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES**  
**DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**  
**Y**  
**ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO**

En la ciudad de Temuco, a 30 de marzo de 2023, comparecen. **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, rol único tributario N° 87.917.900-1 representada para estos efectos, por la Decana de la **Facultad De Ciencias Jurídicas y Empresariales**, Dra. **PAULINA ALEJANDRA SANHUEZA MARTÍNEZ**, cédula nacional de identidad N° 13.144.363-3, ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar N° 01145, ciudad y comuna de Temuco, en adelante indistintamente “**Universidad**”, y por otra parte, la **ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO**, representada por su Presidente, señor Ministro don **ALBERTO RENÉ AMIOT RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad N° 8. 625.758-0, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 0355 de Temuco, en adelante “**la Ilustrísima Corte**”; acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración instituciones (en adelante, el “**Convenio**”), en la forma que a continuación se detalla:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

- a. La **Universidad** es una institución de educación superior, estatal, autónoma, habilitada para impartir educación o enseñanza superior y para otorgar títulos de nivel superior, todo en conformidad a las Leyes N° 21.090 de Educación Superior y N° 21.094 de Universidades Estatales.
- b. Por su parte, **la Ilustrísima Corte**, como Tribunal que forma parte del Poder Judicial, tiene como misión solucionar los asuntos de su competencia de manera clara, independiente, oportuna y efectiva, con plena vigencia de todos los derechos de las personas, contribuyendo así a la paz social y fortalecimiento de la democracia.
- c. Que, **la Ilustrísima Corte** dispone de áreas de orden jurídico-administrativas que puedan ser considerados espacios de práctica, que pueden estar al servicio de las y los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la **Universidad** para el desarrollo de su proceso educativo, permitiéndoles contrastar sus conocimientos teóricos con la experiencia práctica de su futura profesión, instancia en la cual los estudiantes podrán constituirse en apoyo a la labor de los funcionarios de la misma **Ilustrísima Corte**.

- d. Que la cooperación y complementación entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la **Universidad** y la **Ilustrísima Corte** contribuyen al desarrollo de cada una de las instituciones, incrementando la capacitación de los recursos humanos de ambas.
- e. Que el intercambio de conocimientos entre profesores, alumnos de La Facultad y la **Ilustrísima Corte** es de significativa importancia para el alcance de los fines encomendados a ambas instituciones y el mejoramiento del desempeño de la profesión incorporando nuevos conocimientos.
- f. Que la **Ilustrísima Corte** y la Facultad comparten la preocupación e interés por la enseñanza para constituir y desarrollar, de forma integral y armónica, las capacidades y destrezas de los futuros abogados y profesionales de la facultad.
- g. Que tanto la Facultad y **Ilustrísima Corte** están interesados en estrechar vínculos, mediante acciones conjuntas, para el logro de objetivos materia de este convenio.
- h. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo que se considera oportuno suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se detallan.

**SEGUNDO. Objetivo General:** Las razones y circunstancias que motivan este convenio son las de impulsar, coordinar y desarrollar actividades en conjunto, que permitan intercambios de información, colaboración y acciones que busquen el desarrollo de temas de interés común.

**TERCERO. Objetivos Específicos:** Para el cumplimiento del objetivo general, se propone potenciar el desarrollo de las siguientes actividades, en la forma que se expresa, sin que la enumeración siguiente sea taxativa:

- a. Charlas, cursos y/o seminarios para estudiantes, titulados y/o académicos de la FCJE en temas atinentes y de vanguardia en el área jurídica, administrativa y de Finanzas.
- b. Previo cumplimiento de lo dispuesto en los Autos Acordados relativos a Prácticas Profesionales en el Poder Judicial, disponer de ofertas de Prácticas y/o Pasantías en el ámbito Jurídico, Contable y Finanzas para estudiantes de las Carreras de La Facultad.
- c. Desarrollar actividades de vinculación conjunta, que fortalezcan la capacitación de los funcionarios de la **Ilustrísima Corte**, como también en la formación de nuevos profesionales y titulados de la Facultad, ya sea en el área de las finanzas, jurídica, emprendimiento, contabilidad, administración, informática y de lenguas extranjeras.
- d. Otras actividades para definir y planificar en conjunto, y que contribuyan al desarrollo y posicionamiento de ambas instituciones. En especial, salvaguardar el acervo jurisprudencial de la **Ilustrísima Corte** manera material, a través de técnicas de conservación física de los archivos antiguos en deterioro; como también de

manera digital, esto es, digitalizando, sistematizando y catalogando normativa y estandarizadamente dicho acervo.

**CUARTO. Recursos Humanos:** La utilización de los recursos humanos disponibles de ambas instituciones se regirá por las normas legales que le son propias, sin perjuicio de las normas de derecho común y sus modificaciones en contexto de emergencia sanitaria.

**QUINTO. Propiedad intelectual:** Las partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de dicha parte. El no cumplimiento de esta obligación facultará a la parte afectada a poner término al presente convenio, y a adoptar las medidas necesarias para poner fin al uso no autorizado y reparar el daño sufrido. Toda propuesta comunicacional, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio, internet, prensa, vía pública, marketing directo, eventos, promociones, y otros, que realicen las partes, y donde se haga mención a los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, deberá ser solicitado por la parte respectiva, a lo menos con cinco días de anticipación. El silencio se interpretará como rechazo de la propuesta.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo precedente, las partes incluirán en sus respectivos medios de difusión la información sobre la suscripción de este convenio, y materias relacionadas al funcionamiento y/o acciones específicas relacionadas con éste.

**SEXTO. Protección de datos personales:** Respecto de la información intercambiada o por intercambiar, para la realización de las acciones fruto de este convenio:

- a. Las partes declaran que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre Protección de la vida Privada.
- b. Por lo mismo y en específico, se hace mención que todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este convenio, sea que estén en soporte material, como papel, maquetas, u otros similares, o en soporte virtual, tales como archivos informáticos y digitales, mensajes de correos electrónicos u otros de idéntica naturaleza, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente, todo de conformidad a la citada Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

En tal sentido, se reitera que las partes se obligan a adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información, que pudiese ser confidencial o personal, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto las partes, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. N°83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

- c. Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, y de la Ley N°20.575, que establece el Principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales. Las partes se obligan, también, a un adecuado uso de los servicios para cumplir el objeto materia de este convenio. En este contexto, las partes se obligan a no utilizar ni hacer tratamiento, en los términos dispuestos por la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- d. Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la Ley.

**SEPTIMO. Controversias e interpretación:** En caso de que una o las partes formulen alguna duda en la aplicación o interpretación del presente convenio, se deberá comunicar a las personas designadas como coordinadores a la brevedad, con el fin de resolver la situación de común acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, toda divergencia de interpretación o aplicación de este convenio de colaboración en que las partes no alcancen acuerdo será resuelta de buena fe y de común acuerdo.

**OCTAVO. Cobertura De Accidentes Estudiantiles:** Los estudiantes en práctica en el evento de algún accidente quedarán protegidos de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, que señala en su artículo 3° y ORD N° 1629 de la SUSESO de fecha de 11 de mayo de 2020, que extiende la cobertura del Decreto N° 313 a los estudiantes que realizan su práctica profesional en salud. Lo que se suma a lo ya establecido que, “estarán protegidos todos los estudiantes regulares en establecimientos fiscales o particulares, de instituciones profesionales o centros de formación técnica, reconocidos por el Estado, cuando sufran algún accidente con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica educacional”.

**NOVENO. Supervisión:** Para el cumplimiento del presente Convenio, cada parte designará a un representante, el que deberá supervisar el estricto cumplimiento de las actividades ejecutadas y convenidas, y además gestionar la información necesaria para el diseño y/o implementación de las actividades desarrolladas en el marco del convenio. Por lo mismo y para tales efectos, la FCJE-UFRO, designa a:

- Verónica Rosas Quintana, directora de la Escuela de Derecho para aquellas actividades que involucren pasantías de estudiantes y/o actividades con la Escuela;
- Dr. Javier Velásquez Valenzuela, académico del Departamento de Ciencias Jurídicas, para aquellas actividades académicas o de vinculación con el medio que involucren a las instituciones participantes.

Ellos podrán delegar dichas funciones, para el acometimiento de ciertas labores específicas.

Por su parte, **la Ilustrísima Corte**, designa, para la buena ejecución de este convenio a

- Germán Varas Cicarelli, secretario de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco;
- Christian Álvarez Berrios, oficial primero de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco,

O a quienes los reemplacen en sus respectivos cargos, quienes podrán delegar dichas

funciones, para el acometimiento de ciertas labores específicas.

**DECIMO. Comunicaciones:** Los canales oficiales de comunicación, para efectos de recibir información o correspondencia oficial serán los siguientes correos electrónicos:

- FCJE-UFRO: [veronica.rosas@ufrontera.cl](mailto:veronica.rosas@ufrontera.cl), [javier.velasquez@ufrontera.cl](mailto:javier.velasquez@ufrontera.cl) o [vinculacionfcje@ufrontera.cl](mailto:vinculacionfcje@ufrontera.cl)
- ICA: [gvaras@pjud.cl](mailto:gvaras@pjud.cl)

**DECIMO PRIMERO: Modificaciones del Convenio:** Toda modificación o complementación del CONVENIO acordado con posterioridad a la suscripción de este deberá ratificarse y modificarse en instrumento posterior o ADDENDUM, el cual, para todos los efectos legales, se considerará como parte integrante del mismo.

**DECIMO SEGUNDO. Duración y Término:** El presente comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos años salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, su intención de no perseverar con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación a la fecha de conclusión de este. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este convenio estuviesen realizándose, concluyan sin menoscabo de estas.

**DÉCIMO TERCERO. Término anticipado:** Con todo, cualquiera de las partes podrá poner fin a este convenio, cuando la otra incumpla gravemente las obligaciones que se establecen en él, debiendo en ese caso notificar la afectada a la contraparte en el plazo de cinco días contados desde la ocurrencia del o los hechos que motivan tal decisión, lo que se efectuará por carta certificada dirigida al domicilio por ella señalado en la comparecencia, terminando así de pleno derecho el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de término anticipado del presente convenio, las/os estudiantes que estén realizando Pasantía podrán continuar hasta cumplido el plazo acordado previamente por la **FCJE-UFRO**, salvo que circunstancias graves determinen lo contrario.

**DECIMO CUARTO. Acoso Sexual, Violencia Y Discriminación De Género:** Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de la normativa nacional e interna de la **UNIVERSIDAD** sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°1141 de 2019 que Aprobó Protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, abuso sexual, maltrato, acoso laboral y discriminación arbitraria y sus modificaciones; Resolución Exenta N°1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°2340 de 2022 que aprobó Política de Igualdad y Equidad de Género; Resolución Exenta N°2347 de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la **UNIVERSIDAD**, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente convenio o contrato, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la **UNIVERSIDAD** y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal,

administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <https://deg.ufro.cl/documentos/>.

**DÉCIMO QUINTO. Personería:** La representación de la Dra. PAULINA SANHUEZA MARTÍNEZ, para actuar por la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, en su calidad de Decana de la Facultad De Ciencias Jurídicas Y Empresariales, consta de Resolución Exenta N°1650, que “Aprueba Nueva Delegación de Facultades” de fecha 18 de mayo de 2010, la que no se inserta por ser conocida de las partes. Del mismo modo, la personería del señor ministro ALBERTO AMIOT RODRÍGUEZ para actuar como presidente de la ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO, consta en del Acuerdo de Pleno del Tribunal de Alzada, de fecha 6 de diciembre del 2022, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes

**DÉCIMO SEXTO Copias:** El presente Convenio, se extiende y firma en cuatro (4) ejemplares, de un mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, y dos (2) en poder de la ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO.

---

**ALBERTO AMIOT RODRIGUEZ**  
Presidente  
Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco

---

**DRA. PAULINA SANHUEZA  
MARTÍNEZ**  
Decana  
Facultad de Ciencias Jurídicas y  
Empresariales  
Universidad de La Frontera